

desarrollo, aclaración o interpretación de lo establecido en el presente Orden.

#### DISPOSICION ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el art. 55 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales beneficiarias cooperarán con la Junta de Andalucía en la práctica de las notificaciones y, en concreto, las referidas a las de gestión e inspección tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

**RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se concede autorización al Banco Comercial Español, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma.**

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a las que se refiere el artículo 15 y siguientes del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, (Boletín Oficial del Estado del 18).

Esta Dirección General de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora de la Junta de Andalucía en la gestión recaudatoria de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

A este efecto, se le confiere autorización para la apertura de cuentas tituladas «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de Tributos».

Sevilla, 20 de junio de 1988.- El Director General, Juan Antonio Minojosa Bolívar.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**ORDEN de 25 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención a la Asociación de abastecimientos de agua y saneamiento de Andalucía.**

Ilmos. Sres.:

La Asociación de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Andalucía ha organizado, en Cádiz, las «II Jornadas de Abastecimientos y Saneamientos de agua en Andalucía» que han tenido como objetivos conseguir una mejora permanente de las técnicas de gestión y explotación de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en todas sus facetas.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de doscientos mil (200.000 ptas.) pesetas, a la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamiento de Andalucía para contribuir a financiar las «II Jornadas sobre Abastecimientos y Saneamientos de Agua en Andalucía».

Segundo: La entidad beneficiaria deberá presentar ante esta Consejería documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero: Asimismo la entidad concesionaria de la subvención deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, o en su caso, la justificación de estar exento de dichas obligaciones.

Cuarto: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 25 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

**ORDEN de 27 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención al Departamento de Urbanismo, de la Diputación Provincial de Cádiz.**

Ilmos. Sres.:

El Departamento de Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz ha organizado las «Terceras Jornadas sobre la Ciudad y el Mar».

Estas Jornadas vienen celebrándose de años atrás y están encaminadas al debate y reflexión sobre los problemas que afectan a las ciudades costeras, y especialmente a aquéllas con relevante tradición portuaria. El presente año se ha celebrado en Cádiz y el tema ha girado en torno a las ciudades de Brest (Francia) La Habana (Cuba) y Cádiz.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de quinientas mil (500.000 ptas.) pesetas, al Departamento de Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para contribuir a financiar las «Terceras Jornadas sobre la Ciudad y el Mar».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería y con carácter previo al abono de la subvención, informes y documentos justificativos de los pagos en relación con la subvención concedida.

Asimismo habrá de justificar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en su caso, declaración de estar exenta de dicha acreditación.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

**ORDEN de 27 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención al Instituto de Estudios Almerienses, de la Diputación Provincial de Almería.**

Ilmos. Sres.:

El Instituto de Estudios Almerienses ha organizado un ciclo de Conferencias dentro del seminario sobre «Fin de Siglo y Formas de Modernidad», en el que han intervenido conferenciantes de reconocido prestigio profesional.

Dichas conferencias, de indudable interés en el fomento de la Arquitectura y el Urbanismo, se han centrado en la génesis y la crisis de la Modernidad en la Arquitectura.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de quinientas mil (500.000 ptas.) pesetas, al Instituto de Estudios Almerienses, de la Excm. Diputación Provincial de Almería, para contribuir a financiar el seminario sobre «Fin de Siglo y Formas de Modernidad».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería y con carácter previo al abono de la subvención, informes y documentos justificativos de los pagos en relación con la subvención concedida.

Asimismo habrá de justificar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, declaración de estar exenta de dicha acreditación.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 20 de junio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), por importe de 1.184.000 ptas., para la Conclusión del Plan Parcial Industrial.

Dos. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), por importe de 3.250.000 ptas., para el Plan Parcial «El Pelayo» y Plan Especial «El Rinconcillo».

Tres. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), por importe de 2.880.000 ptas., para el Plan Especial de Diseminados.

Cuatro. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por importe de 2.800.000 ptas., para el Plan Especial de Mejora del Suelo No Urbanizable Simple.

Cinco. Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 340.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de Reforma Interior «La Cañada».

Seis. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por importe de 750.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial «La Tejedera».

Siete. Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 3.500.000 ptas., para el Planeamiento de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Ocho. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de

1.052.500 ptas., para la conclusión de los Planes Parciales SR-1 y SR-3.

Nueve. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de 468.437 ptas., para la Conclusión del Plan Parcial Industrial «Las Dueñas».

Diez. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por importe de 450.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de Infraestructuras.

Once. Ayuntamiento de Málaga, por importe de 1.344.000 ptas., para la Gestión del Planeamiento en dicho municipio.

Doce. Ayuntamiento de Manilva (Málaga), por importe de 5.348.571 ptas., para la Fase de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana.

Trece. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por importe de 290.615 ptas., para la Fase de Aprobación Provisional de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de abril de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, para realizar una campaña de promoción para el consumo de aceite de oliva virgen.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la promoción y fomento de los productos agroalimentarios de Andalucía. En esa línea y como apoya a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987 por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dichos productos, con el fin de favorecer el equilibrio entre la oferta y la demanda.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud y formulada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, ha resuelto:

1º. Conceder al Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, una subvención de setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesetas (745.747 pts.), a fin de atender el 50% de financiación de la campaña de promoción de aceite de oliva virgen de dicha Denominación.

2º El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 25 de abril de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo núm. 5 de las de Málaga, en los autos núm. 631/87, seguidas a instancia de doña María Isabel Junco García.*